C

uenta un revisor fiscal que en el 2019 (¿abril?) se inscribió en el respectivo registro y que encontró muchas deficiencias. Oralmente, dice, que fue dando las instrucciones del caso, en materia contable, tributaria y administrativa. Añadió que “*Transcurrió el año 2019 y la empresa nunca actualizó la contabilidad, ni generó estados financieros como tampoco subsanó las deficiencias administrativas informadas*.”. Finalmente manifestó que luego de haber pedido información en el 2020, fue reemplazado por otro inscrito en mayo de este último año.

Empecemos por precisar que las deficiencias encontradas exigían su comunicación escrita y que igual forma han debido adoptar las instrucciones, así previa o posteriormente se explicaran oralmente.

En segundo lugar, nos parece que el profesional ha debido renunciar tan pronto notó que la empresa no se había empeñado en subsanar las deficiencias. Tardísimo esperar al final del período para pedir información.

Aunque hubo falta de elegancia al cambiarlo, es claro que el cargo es de libre nombramiento y remoción. Otra cosa es si se generó o no el derecho a una indemnización.

Su falta de diligencia en renunciar no hace que deba ahora pronunciarse sobre los estados financieros al cierre de 2019, porque no tuvo acceso a la evidencia requerida. En verdad él no se debió poner a esperar, ha debido renunciar, pero en subsidio el día determinado tenía que emitir una abstención de opinión, lo que tampoco realizó.

En cuanto a los honorarios habría que establecer si efectivamente se los ganó, porque solo se puede cobrar el trabajo hecho.

Hay contadores que piensan que pueden permanecer en el cargo y cobrar sin problemas cuando el cliente es incumplido. No es así. Deben prontamente interrumpir la prestación del servicio y más pronto que tarde renunciar siguiendo el procedimiento señalado por la jurisprudencia constitucional.

Resulta que, si uno cobra y cobra sin hacer el trabajo, está recibiendo lo no debido. Las indemnizaciones no son equivalentes a los ingresos sino a las utilidades, pues si alguien dice haber ganado es porque de su parte efectivamente realizó lo que debía hacer, incurriendo en los desembolsos respectivos.

Contador público que crea que obrando agresivamente está en su derecho se equivoca. Nadie puede hacer justicia por su propia mano. Si piensa que se le debe cumplir, o que se le debe indemnizar, debe acudir a los jueces.

Lamentablemente se registran muchos casos de incumplimiento de los clientes. Desafortunadamente, en lugar de retirarse, los profesionales se involucran en situaciones de conflicto que no son recomendables y que fácilmente van a derivar en castigos de orden disciplinario, porque en esta materia la integridad es un principio ético básico.

No hay por qué empeñarse en ser revisor fiscal.

*Hernando Bermúdez Gómez*